

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 36798
- Código de verificación: 85460742727
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PINV E-2026-070 "ESTUDIO DE POBLACION  
DEL CAMARON DEL RÍO LOA"

AUTORIZA A FUNDACIÓN PARA EL  
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO  
PRAT PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **07/04/2026**

R. EX. N° **E-2026-251**

**VISTO:** Lo solicitado por la Fundación para el Trabajo de la Universidad Arturo Prat, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2026-047, de fecha 5 de febrero de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° E-2026-070, de fecha 30 de marzo de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**ESTUDIO DE POBLACION DEL CAMARON DEL RÍO LOA**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 145 de 1986, el D.S. N° 461 de 1995; todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 643 de 2026, de esta Subsecretaría; el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Arturo Prat y la Fundación Trabaja UNAP, de fecha 21 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación para el Trabajo de la Universidad Arturo Prat, ingresó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**ESTUDIO DE POBLACION DEL CAMARON DEL RÍO LOA**".

Que mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya que el estudio plantea la obtención de ejemplares vivos de Camarón de río del norte (*Cryphiops caementarius*) en cuerpos de agua localizados en la cuenca del Río Loa, Región de Tarapacá para sustentar identificación, cuantificación y caracterización de las poblaciones de esta especie en esta cuenca.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. Nº 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 643 de 2026, citada en Visto, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Fundación para el Trabajo de la Universidad Arturo Prat, R.U.T. 65.071.859-3, con domicilio en Pedro Lagos 1027, Iquique, Región de Tarapacá, correo electrónico [carlos.burky@gmail.com](mailto:carlos.burky@gmail.com), para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTUDIO DE POBLACION DEL CAMARON DEL RÍO LOA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en efectuar una evaluación del estado actual del "camarón de río" en un sector del río Loa, el cual presenta una escasa intervención humana de modo de disponer de una zona para evaluar el camarón río *Cryphiops caementarius* (Molina 1782).

3.- La pesca de investigación se autoriza por 26 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución, y se desarrollará, en la cuenca del Río Loa, en el tramo comprendido entre la comuna María Elena, en la localidad de Quillagua, hasta la desembocadura del mismo río, Región de Tarapacá.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza:

a) el muestreo con retención permanente, según el siguiente detalle:

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Cantidad (kg)</b>	<b>Número de individuos</b>
Camarón de río del norte	<i>Cryphiops caementarius</i>	34	1.680

Los ejemplares capturados serán trasladados a las instalaciones del ejecutor para efectuar los análisis y pruebas correspondientes.

b) El uso de los siguientes artes, aparejos o sistema de pesca:

- Trampa de redes de 0,3 m x 0,3 m, cubiertas de malla de 350 micras de apertura para la captura en las fases larvales.
- Trampas cónicas equipadas con red de 800 micras para los ejemplares juveniles y adultos,
- Trampas redondas de 160 milímetros de apertura y 50 centímetros de largo, con apertura de 2 centímetros por alrededor de la trampa para caudales pequeños en el Río Loa.
- Para zonas de acumulación y un mayor volumen de agua la captura se realizará de forma manual.

5.- Se exige la presente pesca de investigación de la medida de regulación correspondiente a D.S. N°145 de 1986, que establece:

- Veda entre el 1º de diciembre y hasta el 30 de abril del año siguiente.
- Talla mínima de extracción de 30 mm de longitud cefalotórax.
- Veda indefinida hembras ovíparas de camarón de río.
- Arte de pesca caña, atarraya y mediante captura manual.
- Transporte y comercialización entero, incluida su caparazón.

6.- Queda prohibida toda actividad de monitoreo o muestreo al interior de Áreas Protegidas que hayan sido declaradas oficialmente. En el caso de requerir ingresar, con fines de desplazamiento, al interior de un Área Protegida, el ejecutor de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área, con 10 días hábiles de anticipación.

7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación.

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- El peticionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. También deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo:

Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie

cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. Así mismo, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser entregado a través del sistema de tramitación electrónico en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.- Designese a la Jefa del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Adolfo Burky Mena, del mismo domicilio.

12. El Jefe de Proyecto, responsable técnico del presente estudio, será don Guillermo Guzmán Gómez, biólogo marino. Asimismo, el personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

<b>Nombre</b>	<b>Función</b>
TZIDLY NAYELI CASTILLO VALVERDE	Técnico Muestras
CAMILA FERNANDA GONZALEZ REYES	Técnico Muestras
AELLIE MILLA MADRID PEREIRA	Técnico Muestras
KIARA BELEN RIVERA VILCHES	Técnico Muestras
CRISTIAN AZOCAR SANTANDER	Biólogo Marino (Magister) Muestreo, análisis de muestras
ALEXIS ANDRÉS GACITÚA JIMÉNEZ	Biólogo Marino (Magister) Investigador

13.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

18.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**